



Facultad de
Arquitectura
y Urbanismo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Asistidas FAU – UNLP



El régimen de la Prácticas Pre-Profesionales Asistidas (PPA) de estudiantes de Arquitectura, quedará definido por el presente Reglamento, aprobado por Resolución N°..... / 25 del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata (FAU-UNLP).

Art. 1º - Consideraciones generales

Las Prácticas Pre-Profesionales Asistidas (PPA) son aquellas actividades realizadas por la/el estudiante en el campo profesional como parte de su proceso de formación a fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la currícula académica y aplicarlos en las PPA donde deberá verificarse un pensamiento sistémico para la labor profesional, integrado a los alcances del título.

Las PPA se desarrollarán en el Ciclo Superior de la carrera, en diferentes ámbitos del ejercicio de la profesión. Dichas tareas podrán llevarse a cabo en el ámbito público o privado o en el marco de programas institucionales de la FAU,

Este reglamento atiende la formalización de las PPA, como espacio curricular del Plan de Estudio.

Art. 2º - Objetivos

Las PPA se plantean como parte de la formación de grado fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de los alcances profesionales.

Se plantean como objetivos primarios:

- Proporcionar a el/la estudiante una aproximación a la práctica profesional, afianzando y concluyendo el nivel de preparación logrado en el transcurso de la carrera.
- Transferir al diseño arquitectónico y urbanístico, en niveles de complejidad y profundidad acordes a la práctica profesional, las capacidades desarrolladas en el trayecto curricular.
- Profundizar el ejercicio del pensamiento crítico y creador, a los efectos de sortear situaciones concretas y objetivas en relación con las amplias problemáticas contemporáneas de la disciplina y el hábitat.
- Orientar adecuadamente al futuro/a egresado/a dentro de las perspectivas laborales y de especialización de la profesión.

Art. 3º - Composición de la PPA y carga horaria



La PPA contemplara cumplimentación de las siguientes instancias:

- A. REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ASISTIDAS (RPA): Se podrán desarrollar de acuerdo a diferentes modalidades, con una carga horaria mínima de 40 horas.
- B. INTEGRACIÓN , INTERCAMBIO Y SÍNTESIS DE LAS PRÁCTICAS

Esta etapa final estará integrada a los contenidos de la asignatura Práctica y Producción de Obras (1), así como la consideración de otras instancias de síntesis propias de trayectos de formación que así lo requieran (2).

Art. 4º - Modalidades

La RPA podrá ser realizada por el/la estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se detallan:

A. Prácticas emergentes de CONVENIOS INSTITUCIONALES

Desarrollo de actividades acreditables y/o pasantías en organizaciones de diversos sectores, públicas o privadas, nacionales o internacionales con sede en el país, en el marco de convenios específicos celebrados entre la FAU y dichas organizaciones.

B. Prácticas emergentes de PROGRAMAS o PROYECTOS INSTITUCIONALES FAU

Desarrollo de actividades en el marco de programas institucionales promovidos por la Facultad y/o por la Universidad.

C. Acreditación de PPA AUTOGESTIONADA o EXPERIENCIA LABORAL PROPIA

La PPA autogestionada es aquella práctica en la que el/la estudiante desarrolla una experiencia pre-profesional en una organización del sector público, privado o del tercer sector, gestionada por iniciativa propia.

Por otro lado, la acreditación de la experiencia laboral propia resulta una forma de Práctica realizada dentro de la actividad laboral de el/la estudiante cuando la misma encuadre en los saberes propios de los alcances profesionales.

D. OTRAS MODALIDADES propuestas para aprobación del Consejo Directivo.

Aquellas actividades no comprendidas en los ítems anteriores, que puedan aplicar como PPA, podrán ser presentadas ante el Consejo Directivo para su consideración.



Art.5º - Asistencia de la Práctica

La condición de asistencia de la práctica estará a cargo de un graduado/a arquitecto/a matriculado/a o graduado/a de otras profesiones con alcances de título compartidos; o docente de la FAU en caso de prácticas realizadas en programas institucionales; quien certificará el informe de la práctica con su rúbrica.

Art.6º - Disposiciones Generales

- La RPA deberá cumplir la carga horaria mínima establecida en el Plan de Estudio -40 hs-
- La práctica no podrá extenderse en más de 16 semanas y su acreditación final -entrega del informe final rubricado- superar los 2 meses, siendo la carga horaria semanal mínima de 3 y máxima de 10 horas.
- Para la RPA el/la estudiante deberá cumplir con las condiciones establecidas para cada caso particular según se exprese en cada convocatoria.
- El contenido de la práctica será establecido en los convenios específicos correspondientes o en los alcances de los programas o proyectos institucionales. En caso de las prácticas autogestionadas la pertinencia de la práctica a acreditar será evaluada y admitida por la FAU.
- Una vez entregado y aprobado el informe de acreditación de 40hs de RPA se dejará constancia en el registro académico correspondiente.

Art. 7º - Obligaciones de cada Estudiante

- Cumplir con las actividades propuestas por el ente receptor.
- Cumplir con la carga horaria mínima establecida para la RPA.
- Presentar un informe de RPA una vez finalizadas las actividades avalado por los/as tutores receptores, exponiendo las actividades realizadas y las consideraciones referidas a su evaluación personal de la experiencia.
- Cumplir con la totalidad de las actividades previstas en el Art. 3º.

Art.8º - Obligaciones de la FAU

- Gestionar la firma de los acuerdos o cartas de intención en aquellos casos en los que se considere necesario.
- Coordinar las actividades inherentes a la implementación de las RPA, así como su acreditación.



- Asesorar a los estudiantes sobre las condiciones y modalidades de RPA.
- Llevar un registro de las RPA realizadas.

Art.9º - Preinscripción y asignación

- La Secretaría de Enseñanza implementará regularmente convocatorias para cubrir vacantes de RPA, bajo las modalidades de Convenios y Programas o Proyectos Institucionales, las cuales serán difundidas a través de los medios de información institucionales.
- Los/as estudiantes podrán pre-inscribirse en más de una práctica por cada convocatoria.
- La Secretaría de Enseñanza establecerá la metodología de selección y ponderación para determinar el orden de prioridad - de acuerdo a trayecto curricular- por cada una de las RPA y elevará la lista para cubrir las vacantes. Una vez notificada su preselección, el/la estudiante dispondrá de 2 días para aceptar la práctica; transcurrido dicho período la vacante asignada será ofrecida al postulante inmediato posterior. En caso de no poder cumplir con la misma, el/la estudiante deberá renunciar al ofrecimiento para liberar la vacante ofrecida.
- En todos los casos, una vez asignada la RPA, la Secretaría Enseñanza:
 - Asistirá académicamente a los/as estudiantes en RPA en sus diferentes modalidades asumiendo un rol de coordinación en relación con los entes receptores de prácticas;
 - Llevará un registro específico de la inscripción, de asignación y de seguimiento de actividades realizadas por los/as estudiantes.

Art.10º - Procedimientos

Admisión (solo para RPA Autogestionada o acreditación de experiencia laboral propia)

- En el caso de las modalidades de RPA autogestionada o acreditación de experiencia laboral propia, la Secretaría Enseñanza evaluará la pertinencia de su realización de acuerdo con los contenidos propuestos, la modalidad propuesta y suficiencia de la carga horaria.
- El proceso de admisión se realizará mediante la presentación de la FICHA DE ADMISION de RPA (3) al que se adjuntará la documentación específica necesaria para esta modalidad y plan de trabajo.
- La documentación entregada será evaluada por la coordinación de PPA de la Secretaría de Enseñanza desde donde se confirmará la pertinencia de la propuesta o sugerirá las modificaciones necesarias.
- Admitida la RPA la Secretaría de Enseñanza coordinará la asistencia académica y seguimiento de la práctica.



Acreditación (para todas las modalidades de RPA)

- Una vez finalizada la RPA el/la estudiante deberá presentar en la Secretaría de Enseñanza, el informe de 40hs dando cuenta de las actividades realizadas en base a lo expresado en el ANEXO 1 (3) y o particularidades indicadas o sugeridas según cada Práctica.
- La documentación entregada será evaluada por la coordinación de PPA o tuto/a académico de la FAU con el fin de confirmar la aprobación de la RPA o realizar las observaciones correspondientes.
- Una vez aprobada la RPA se confeccionará el registro académico de acuerdo con lo establecido en el Art.6 del presente reglamento.

Art. 11º - Responsabilidad por Accidentes

Las PPA constituyen una actividad académica de la carrera de la FAU, por lo tanto, durante la realización de las mismas los estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la FAU; salvo situación contraria expresada en el convenio correspondiente.

Art. 12º -

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FAU o por solicitud cursada a la Secretaría de Enseñanza.

NOTAS:

- (1) De acuerdo con el Plan de Estudio VI/24, Práctica y Producción de Obras (PPO) es una asignatura que se constituye como un semestre final de integración y síntesis de la carrera.

En función de ello, queda establecida para dicha asignatura la aprobación mediante examen final y una carga horaria total de 74 horas.

PPO tiene como objetivos propiciar una formación integrada y reflexiva, enriquecer la formación académica con experiencias de prácticas en el campo profesional, generar un aprendizaje experiencial y fomentando la articulación entre los contenidos de Producción de Obras y las PPA con la Universidad, otras instituciones y el medio productivo y social.

Asimismo, atiende la sistematización, evaluación y aprobación del informe final de PPA como parte de los contenidos de la asignatura.



(2) Frente a la implementación del Plan de Estudio 6/24 , y en virtud de atender la consecuente transición, se considerará la realización de Seminarios y Ateneos en tanto sea necesario para aquellos/as estudiantes que han aprobado la cursada de PO3 con antelación al ciclo lectivo 2025.

- a. Participar en un SEMINARIO con una carga horaria mínima de 4 horas. Este será un ámbito de intercambio colectivo, donde se acercará a cada estudiante a las experiencias transitadas por sus pares en diferentes campos de la profesión durante la realización de sus prácticas. Este seminario será coordinado por un/a profesor/a de Producción de Obras de la FAU en forma rotativa y se realizará en 4 momentos del ciclo lectivo, establecidos por el calendario académico FAU.
- b. CONFERENCIA Y/O ATENEO a cargo de especialistas con una carga horaria mínima de 2 horas. Esta actividad se desarrollará, en modalidad conferencia o mesa redonda, con la participación de profesores/as de la casa o invitados del campo profesional. Tendrá por objetivo abordar temáticas relativas a la Ética del ejercicio de la Profesión, estas conferencias, organizadas por la Secretaría de Enseñanza, completarán en el calendario académico la oferta referida a las PPPA.
- c. Realización de un INFORME FINAL con una carga horaria mínima de 4 horas. Este informe será una breve síntesis donde cada estudiante deberá abordar la complementariedad de las diferentes instancias recorridas en su trayectoria de PPPA.

(3) Anexos

- ANEXO 1 INFORME DE RPA - Acreditación de RPA.
- FICHA DE ADMISION DE RPA – sólo para Prácticas Autogestionadas o de Experiencia Laboral Propia